



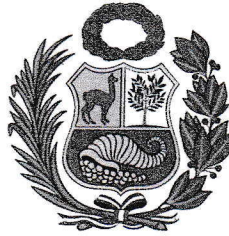
PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 0161-2020-DRS-PUNO-DIREMID



[Signature]
Dra. Elizabeth Paredes
Directora de Control, Vigilancia Sanitaria
DIREMID - DRS - PUNO

Resolución Administrativa

Puno, 03 de Julio del 2020

Visto el expediente N° 740 del 10 de Junio del 2020, que contiene solicitud, Recibo de Pago N°0036168, formato A-2, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CAMBIO DE HORARIO DE LABOR DEL DIRECTOR TECNICO**, presentado por **ZORAIDA NICOLASA RAMOS PINEDA** propietaria de la **BOTICA MEDIC FARMA** con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 10012009530**, sito en el Jr. Puno N° 218, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno; y la Químico Farmacéutico **DAYNEE CARMEN MENDOZA PARI** con **CQFP N° 21419**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, la recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CAMBIO DE HORARIO DE LABOR DEL DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **DAYNEE CARMEN MENDOZA PARI** con **CQFP N° 21419**, del horario de labor de Lunes a Sábado de 13:00 a 20:00 horas, que se autorizó con Resolución Administrativa N° 0192-2019-DRS-PUNO-DIREMID de fecha 15 de Agosto del 2019, al horario de labor actual de **Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 horas**;

Que, habiendo sido evaluada la documentación presentada por el Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, se concluye que el expediente se encuentra conforme según los requisitos previstos en la norma vigente, el mismo que se acredita a folios siete en el Informe de evaluación N° 08-2020 de fecha 19 de Junio del 2020, del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, por lo que es procedente autorizar el cambio de horario de funcionamiento del establecimiento farmacéutico;

Que, atendiendo a lo solicitado al Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, en aplicación al título V, artículo 32º, del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA y Decreto Supremo N° 016-2019-SA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2º del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de



//..

Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

A propuesta del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos y visto bueno de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el **CAMBIO DE HORARIO DE LABOR DEL DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **DAYNEE CARMEN MENDOZA PARI** con **CQFP N° 21419**, del horario de Lunes a Domingo de 13:00 a 20:00 horas, que se autorizó con Resolución Administrativa N° 0192-2019-DRS-PUNO-DIREMID de fecha 15 de Agosto del 2019, al horario de labor actual de **Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 horas**, de la **BOTICA MEDIC FARMA** con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 10012009530**, sito en el Jr. Puno N° 218, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno.

Artículo 2°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 4°.- Disponer, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

